

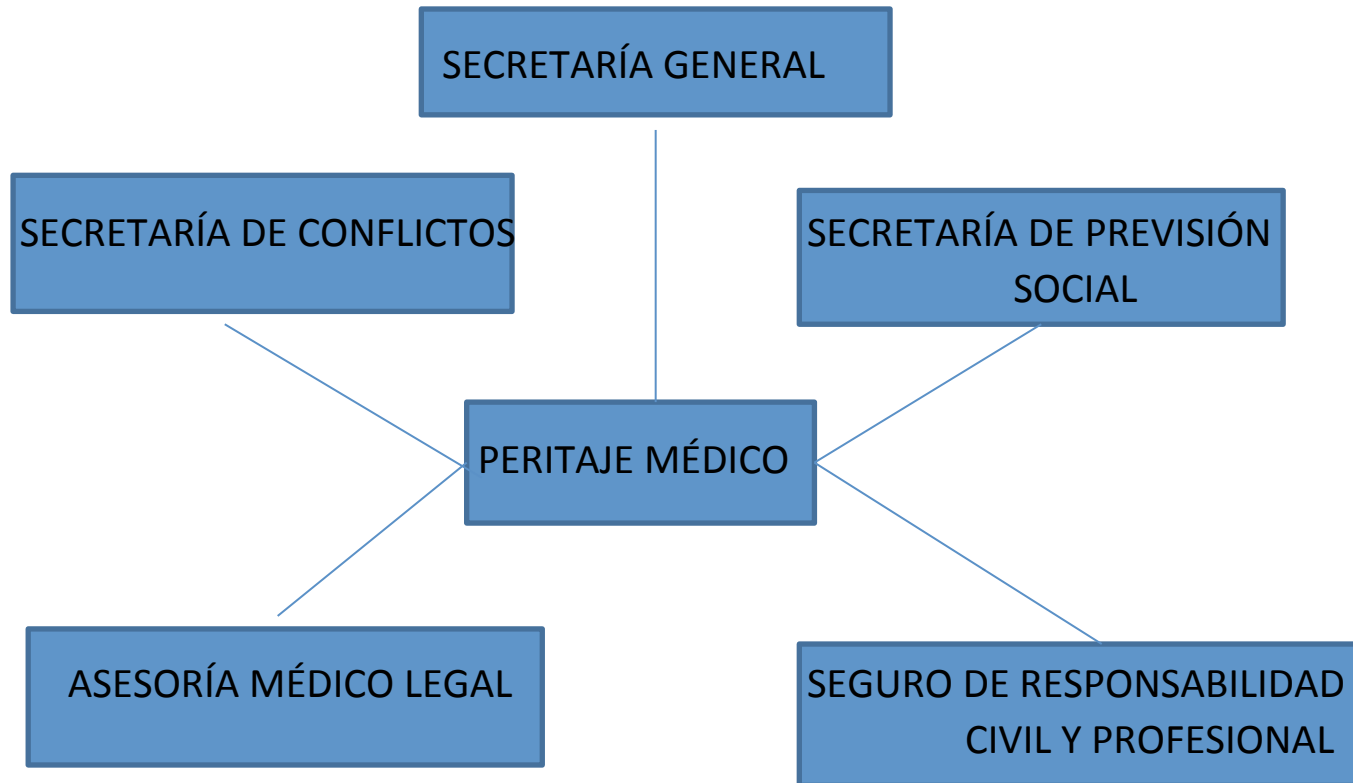


**SNTSS**



# COMISIÓN NACIONAL DE PERITAJE MÉDICO

(ARTÍCULO 107 ESTATUTOS DEL SNTSS)



# COMISIÓN NACIONAL DE PERITAJE MÉDICO

- **ARTÍCULO 107** . Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Peritaje Médico:

I. Elaborar un Catálogo Nacional de Peritos Médicos trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social

Contamos en la actualidad con 175 compañeros Peritos Médicos en las especialidades:

- Ginecología
- Cirugía General
- Medicina Interna
- Pediatría
- Medicina del Trabajo
- Medicina Familiar
- Anestesiología
- Cardiología
- Medicina Legal Forense
- Traumatología
- Neurocirugía
- Medicina Crítica

II. Establecer Coordinación con los Departamentos Jurídicos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su participación en la defensa de los trabajadores involucrados, previa indicación y autorización del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional .

III. Estudiar , argumentar y dictaminar los casos que le sean presentados a nivel nacional.



IV. Elaborar y proveer programas de actualización que permitan evitar la problemática de responsabilidad médica .

- a) Elaboración correcta y completa del expediente clínico, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.



V. Establecer contactos con peritos médicos para normar criterios.

a) Reuniones regionales o nacionales





VI. Trabajar en coordinación con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, sobre los casos que se manejen de responsabilidad civil, para médicos y/o enfermeras.

a) Seguro de Responsabilidad Civil y Profesional de los trabajadores al cuidado de la salud. ( Seguro GMX), tramitar indemnización.

